



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 027-2026-MDCH

Arequipa, 19 de febrero del 2026

### VISTO:

Expediente T.D. N° 000761- E/2026: Oficio N° 002-2026-SISECAS/MDCH del Sindicato de Servidores CAS de la MDCH; Informe N° 00082-2026-MDCH/OGA-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 00012-2026-OGA-MDCH de la Oficina General de Administración; Expediente con Reg. T.D. N° 1066 E/2026: Oficio N° 05-2026-SISECAS-MDCH del Sindicato de Servidores CAS de la MDCH; Proveído N° 00035-2026-MDCH/OGA-OGRH de la (E) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Carta N° 030-2026-MMC-MDCH e Informe N° 030-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00041-2026-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00149-2026-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31188, "Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal", tienen por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

El Art. 8 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece la representación de las partes en la negociación colectiva; precisando que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- De la parte sindical (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.

Que, el Art. 12 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva, señala: Inicio del Procedimiento de Negociación Colectiva", establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto del convenio colectivo que contiene como mínimo, lo siguiente:

- Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
- Denominación y número de registro de las o las organizaciones sindicales que lo suscriben y domicilio único.
- La nomina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados.
- Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.
- Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

El Art. 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley 31188, "Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal", establece los parámetros de la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

12.1 la representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2. del artículo 10 de los presentes lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 en el acto que se dispone de la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma el cual a la vez ejerce la coordinación de la comisión negociadora en el nivel descentralizado. los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, mediante Oficio N° 002-2026-SISECAS/MDCH el Sindicato de Servidores CAS de la MDCH el Secretario General del Servidores de la Municipalidad Distrital de Characato - SISE CAS CHARACATO, Alberto Charca Flores, presenta a los miembros integrantes de su representación para la negociación colectiva del año 2026, conforme a la Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 19 de noviembre del 2025, según detalle descrito en el documento.

Que, mediante Carta N° 006-2026-MDCH-GM, Gerencia Municipal, observa el documento de presentación del proyecto de convenio colectivo para el año 2027, ya que no se habría adjuntado el mismo, lo cual impide la continuación de la evaluación técnico presupuestal correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 005-2026-SISECAS/MDCH el Sindicato de Servidores CAS de la MDCH el Secretario General del Servidores de la Municipalidad Distrital de Characato - SISE CAS CHARACATO, Alberto Charca Flores, procede a subsanar la observación, para que continúe con su debido procedimiento; adjuntando el proyecto de convenio colectivo para el año 2027, presentado a la Municipalidad Distrital de Characato con fecha 30 de enero del 2026 con Reg. 887, en el cual solicitan el inicio del trato directo.

Que, mediante Oficio N° 001-2025/SISECAS/MDCH, en atención a la Carta N° 009-2025-MDCH/GM-URRH y al Proveído N° 00255-2025-GM-MDCH, el Sindicato de Servidores CAS de la Municipalidad de Characato, hace llegar la Constancia de la Aprobación Automática de la Nueva Junta Directiva del Sindicato CAS de la Municipalidad Distrital de Characato; documento remitido a la Gerencia Municipal, mediante Proveído N° 00035-2026-MDCH/OGA-OGRH por la (E) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Carta N° 030-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, alcanza el Informe N° 30-2025-MDCH-ALE, en el cual señala que habiendo cumplido el Sindicato de Servidores CAS - SISE CAS de la Municipalidad Distrital de Characato, con los plazos para la presentación del proyecto de convenio colectivo 2027, es que corresponde conformar la comisión





# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 027-2026-MDCH

negociadora con los integrantes de la entidad y los propuestos por el SISECAS; en consecuencia se deberá proceder a la designación de los miembros titulares y suplentes por la entidad (en igual número que los propuestos por el SISECAS), a fin de que representen los intereses institucionales en la negociación colectiva del Convenio Colectivo 2027, una vez designados los representantes de la entidad, se Debra proceder a la emisión de Resolución de Alcaldía donde se conforme la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Characato para el proceso de Negociación Colectiva correspondiente al ejercicio fiscal 2027, a desarrollarse entre la Municipalidad y el Sindicato de Servidores CAS – SISECAS, en el marco de lo establecido por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal por el Decreto Supremo N°008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para su implementación y demás normas vigentes vinculadas a dicha materia.

Que, mediante Informe N° 00041-2026-MDCH-GM, Gerencia Municipal, sugiere la emisión del acto administrativo que conforma la Comisión Negociadora, teniendo en consideración el informe de Recursos Humanos y la normativa vigente; sugiere la conformación de la Comisión Negociadora por parte de la Entidad, según detalle descrito en el informe.

Que, mediante Proveído N° 00149-2026-MDCH-A el Despacho de Alcaldía dispone se emita el acto resolutorio que conforme la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Characato para el proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027 a desarrollarse entre la Municipalidad Distrital de Characato y el Sindicato de Servidores CAS – SISECAS, precisando los integrantes titulares y suplentes que representaran a la entidad en la negociación.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR la COMISION NEGOCIADORA** para la atención del Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2027, presentado por el Sindicato de Servidores CAS de la Municipalidad Distrital de Characato - **SICE CAS CHARACATO**; quedando conformada la Comisión Negociadora de la siguiente manera:

### REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

#### TITULARES

- Jefe de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones (Quien preside la Comisión)
- Jefe y/o Encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica
- Jefe de la Oficina General de Administración

#### SUPLENTES

- Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria (E)
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social (E)
- Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (E)
- Jefe de la Oficina General de Secretaria General

### REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE SERVIDORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO – SISE CAS CHARACATO

#### TITULARES

- Miguel Ángel Puma Cruz
- Eliana Carol Quina Ampuero
- Milagros Yenny Vilca Huisa
- Luis Alberto Charca Flores

#### SUPLENTES

- Gleny Giovanna Guzman Ramos
- Brenda Lirio Oviedo Torres
- Norma Flores Infantes
- Tania Elida Huamani Chahua

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR A LOS REPRESENTANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, con la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal y Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
 Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso  
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
 Zerafin N. Pinto Pinto  
 ALCALDIA

